

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2023 00071 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADA: GLORIA CECILIA QUINTERO ALVERNIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por la señora apoderada demandante.


PROVEA
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintitres.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la señora apoderada de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la cuota parte de un inmueble ubicado en la Carrera 4 No 5-29 de Ocaña, de propiedad de GLADYS CECILIA QUINTERO ALVERNIA e identificado con M. I. No 270-9010. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándolo lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



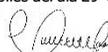
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.


SECRETARIO

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- AUTO TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2022 00158 00
DEMANDANTE: GUSTAVO LOBO NAVARRO
DEMANDADO: JORGE HELI ANGARITA SOTO

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.


PROVEA
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

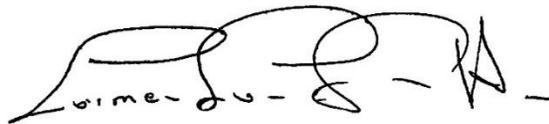
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JORGE ELI ANGARITA SOTO ubicado en la Calle 2 A No 16 A-BIS EDIFICIO RESIDENCIAL ANGARITA SOTO de Ocaña NS e identificado con M. I. No 270-67141. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándolo lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

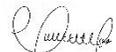
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.


SECRETARIO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2022 00588 00
DEMANDANTE: HERNANDO AUGUSTO VEGA GARCIA
DEMANDADO: CRISTO HUMBERTO MIRANDA CARVAJALINO

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante. Aclaro que por información del Oficial Mayor encargado del manejo de los depósitos judiciales se informa que existen por descuentos al demandado la cantidad de \$ 725.751,00.


PROVEA
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

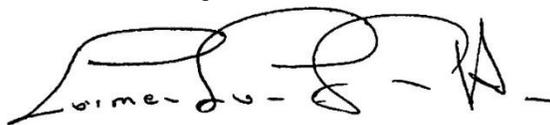
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que como docente del COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA, devenga el demandado CRISTO HUMBERTO MIRANDA CARVAJALINO. Líbrese oficio al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander comunicándolo lo aquí ordenado.

TERCERO: De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a éste último, de la cantidad de \$ 725.751,00, suma esta que cancela la totalidad de la obligación Líbrese oficio al BANAGRARIO SECCIONAL OCAÑA.

CUARTO: En el evento de que llegaren Títulos de Depósito Judicial, hágase entrega al demandado CRISTO HUMBERTO MIRANDA CARVAJALINO.

QUINTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

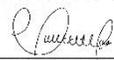


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO NOTIFICAR NUEVA DIRECCION
Rad. 544984053002 2022 00523 00
DEMANDANTE: WILSON MANZANO IBAÑEZ
DEMANDADOS: ALIRIO ALFONSO ANGARITA ALVAREZ
JULIA T. ANGARITA

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

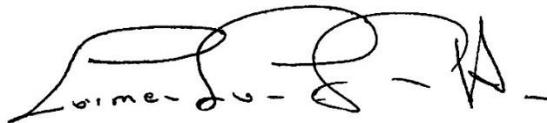
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena notificar a la señora JULIA T. ANGARITA en la nueva dirección calle 5 No 16 A-86 barrio el Tiber de Ocaña NS y el señor ALIRIO ALFONSO ANGARITA ALVAREZ en la calle 5 No 16 A-100 barrio La Torcoroma de Ocaña NS.

Así las cosas procédase por la parte demandante a NOTIFICAR en la nueva dirección a la señora JULIA T. ANGARITA y al señor ALIRIO ALFONSO ANGARITA ALVAREZ de conformidad con el art. 292 CGP y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

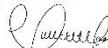


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RETIRO
Rad. 544984053002 2021 00059 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JESUS ARIEL PEÑARANDA TORRADO
DORIS LISET SALAZAR GUERRERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho lo solicitado por el señor apoderado demandante.


PROVEA
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

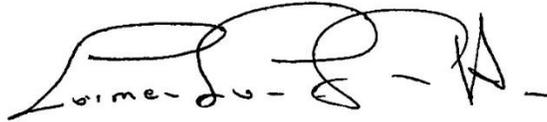
Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe anterior y teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art., 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- ADMITIR el retiro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por CREDISERVIR a través de su apoderado judicial, contra JESUS ARIEL PEÑARANDA TORRADO y DORIS LISET SALAZAR GUERRERO.
- 2.- Levantar la medida cautelar ordenada. Oficiese en tal sentido comunicando lo aquí ordenado.
- 3.- Condénese a la parte demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

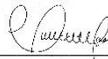


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.


SECRETARIO

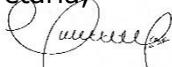
C. 1
RADICADO: 544984003002-2022-00503-00 AUTO COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: ALVEIRO ORTÍZ LEÓN.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

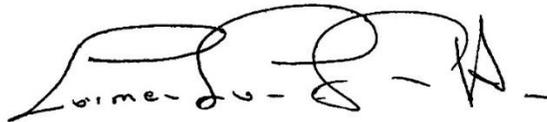
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$644.688,17=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$644.688,17=

**SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
CON 17/100 MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



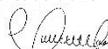
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARIO

C.1

RADICADO: 544984003002-2022-00545-00. AUTO L. COSTAS

Demandante: CELIAR ENRIQUE SEPÚLVEDA POSADA.

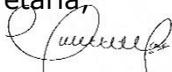
Demandado: EYLIN JOHANNA SUÁREZ PORTILLA.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

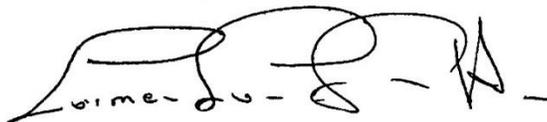
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$364.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$364.000.00=

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



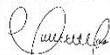
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARÍO

C. 1
RADICADO: 544984003002-2022-00668-00. AUTO COSTAS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARCELO LEÓN.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

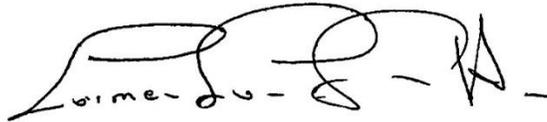
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$891.166,57=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$891.166,57=

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 57/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



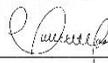
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARIO

C. 1
RADICADO: 544984003002-2023-00052-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: LEIDY PAOLA ARCINIEGAS COLMENARES.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

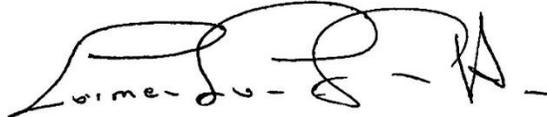
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$271.271,63=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$271.271,63=

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 63/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARÍO

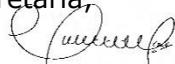
C. 1
RADICADO: 544984003002-2023-00186-00. AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MANUEL JOSÉ PEÑA RAMÍREZ.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

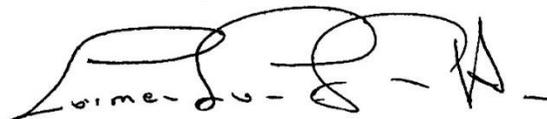
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$4.965.641.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$4.965.641.00=

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

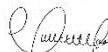


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARÍO

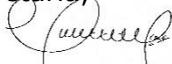
C. 1
RADICADO: 544984003002-2023-00225-00. AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: EMERSON ENRIQUE ZABALETA VEGA.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

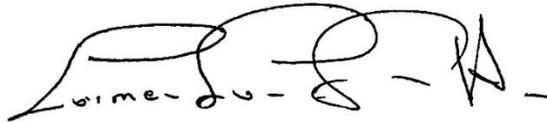
AGENCIAS EN DERECHO:.....\$4.299.930,25=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$4.299.930,25=

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS
CON 25/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos
366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



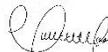
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.087

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2023.



SECRETARÍO